



**Resolución N° 307**  
(07 de junio de 2023)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A REGLAMENTAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 1551 de 2012, Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

Que, el Concejo Municipal a través del Acuerdo N° 015 del 12 de diciembre de 2022, procedió a dar cumplimiento a una orden judicial y adoptó la Reglamentación para el uso adecuado de los elementos constitutivos del espacio público en el municipio de Carmen de Apicalá -Tolima-.

Que, en el artículo 36 del Acuerdo N° 015 del 12 de diciembre de 2022, establece lo siguiente: "(...) **FACULTADES:** Se autoriza al alcalde del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), para que en el término de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo, reglamente el uso y aprovechamiento de los elementos constitutivos del espacio público, en todos aquellos aspectos que se consideren necesarios para complementar y adecuar lo establecido en el presente acuerdo municipal. Además, se le faculta para que se elabore la reglamentación interna de la plaza de mercado".

Que, se hace necesario complementar y adecuar algunos aspectos de la Reglamentación general del uso y aprovechamiento del espacio público, conforme a las facultades otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo 015 del 12 de diciembre de 2022, facultades estas que se vencen el día 18 de junio del 2023.

Que, el Concejo Municipal a través del Acuerdo N° 001 del 02 de marzo del 2020, reglamentó la autorización para contratar en el municipio del Carmen de Apicalá-Tolima- y en el artículo tercero, determinó en qué casos se requiere la autorización del Concejo Municipal para la celebración de contratos, en aplicación del artículo 18 de la Ley 1551 del 2012 y en el



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1



parágrafo único dijo: "En los demás casos el alcalde del Municipio del Carmen de Apicalá-Tolima, no requiere de facultades para contratar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley".

Que, a través del Acuerdo N° 016 del 14 de diciembre del 2020, se actualizó el Estatuto de Rentas del municipio del Carmen de Apicalá-Tolima- y en los artículos 281 y siguientes, determinó por parte del Concejo Municipal la ocupación temporal de vías y espacio público, estableciendo además el hecho generador, el sujeto pasivo y la base gravable.

Que, se hace necesario complementar y adecuar la reglamentación del espacio público, en el sentido que en ningún momento se contraviene lo regulado en el Acuerdo N° 001 del 02 de marzo del 2020, el Estatuto de Rentas del Municipio y demás normas complementarias.

Que, el artículo 38 del Acuerdo N° 015 del 12 de diciembre del 2022 dice: "Todas aquellas disposiciones legales que regulen el uso del espacio público, así como la aplicación de medidas correctivas en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y que no se encuentren previstas en el presente reglamento se entienden integradas al mismo..."

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: INCORPORAR** al Reglamento para el uso adecuado de los elementos constitutivos del espacio público, lo establecido por el Concejo Municipal a través del acuerdo Municipal N° 001 del 02 de marzo del 2020, en especial lo regulado en el artículo tercero, en lo que refiere a los casos que se necesita autorización previa del Concejo para contratar.

**ARTICULO SEGUNDO: INCORPORAR** al Reglamento para el uso adecuado de los elementos constitutivos del espacio público, lo establecido por el Concejo Municipal a través del acuerdo Municipal N° 016 del 14 de diciembre del 2020, en especial lo regulado en los artículos 281 y siguientes, en lo que refiere a que es competencia de la Administración Municipal, el de cobrar a las personas que ocupan de manera temporal las vías y espacios públicos dentro del ente territorial.

Dirección: Cra. 5ª Cille. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contratacion@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contratacion@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL**



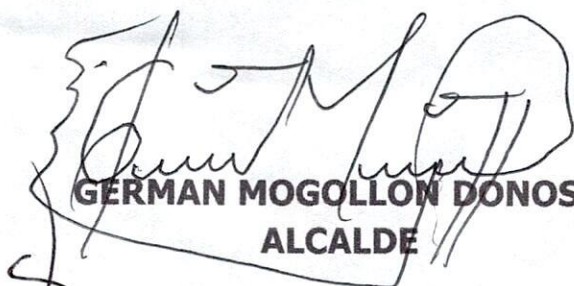
**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1**



**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo en ningún momento va en contra vía de lo regulado por el Concejo Municipal en el Acuerdo N° 001 del 02 de marzo del 2020 y el Acuerdo N°016 del 14 de diciembre del 2020, por lo que estas disposiciones se entienden también incorporadas al Acuerdo N°015 del 12 de diciembre del 2022 y prevalecerán las disposiciones de los Acuerdos primeramente referidos. Acuerdo este último que en ningún momento desconoce los Acuerdos Municipales referidos en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GERMAN MOGOLLÓN DONOSO  
ALCALDE**

Revisó: OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA  
Secretario General y de Gobierno

Elaboró: WYLIAN JAIR GALARRAGA  
Asesor externo